

Al efecto la autoridad oficiante remite los autos originales de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición **216/2023**, así como un sobre cerrado con documentos con número de registro **161/2023-P.C.**

Oficio que se manda agregar a los autos y de su contenido queda enterado este Juzgado Federal, lo anterior con conocimiento de la accionante y para los efectos legales conducentes.

Acúsense recibo de estilo correspondiente.

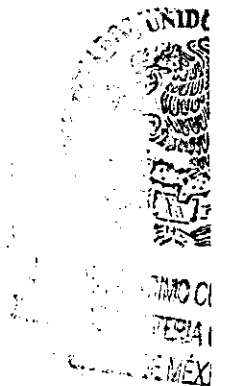
Por lo que, en cumplimiento a la resolución antes referida, **continúese con el presente asunto**, conforme a sus cauces legales.

En este acto se ordena glosar las constancias originales que obran en el cuaderno de antecedentes a los presentes autos.

Ahora bien, dado que fue revocado el proveído de **veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, se dicta un nuevo auto en los siguientes términos:

Visto el escrito de cuenta, se tiene por presentado a Adriana Choy Villarreal, por derecho propio y en su carácter de cónyuge de Abundio Marroquín Cruz; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número 216/2023-P.C.

En ese sentido, la ocursoante pretende en la vía de jurisdicción voluntaria la declaración especial de ausencia de **Abundio Marroquín Cruz**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de



EDGAR SIMON MARRQUEZ HERNANDEZ
FOLIO 123456789
15082018090

Especial de Ausencia para Personas

que el artículo 16 de la Ley Federal de Declaración

De la transcripción anterior, se puede advertir

las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva

revisión de la solicitud y la información que le remitan

aquellas necesidades específicas que advierta de la

alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y

Dichas medidas versarán sobre la guarda,

de pago que

presentada

contados a partir de que la solicitud haya sido

necesarios en un plazo no mayor a quince días hábiles,

medidas provisionales y cautelares que resulten

Familiares, el Organismo Jurisdiccional deberá dictar las

protección a la Persona Desaparecida y sus

Artículo 16.- A fin de garantizar la máxima

procedimiento

letra dispone:

de Ausencia para Personas Desaparecidas, que a la

del artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial

En ese sentido, es menester precisar el contenido

profesionales que hubiese celebrado dicha persona.

cumplimiento de contratos de prestación de servicios

entista; así como de aquellas obligaciones derivadas del

de pago que este tenía a su cargo, por los créditos que

Abundio Marroquín Cruz, derivado de las obligaciones

administrativo o cobro extrajudicial, en contra de

provisional, de cualquier acto judicial, mercantil, civil,

esencia se hace consistir en la suspensión en forma

cautelares que formula la parte solicitante que en

C. P. 2021/1011

Ahora bien, en atención a la solicitud de medidas

procedimiento.

persona que tenga interés jurídico en el presente

de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier

de el día

al cual se

de el día

de el día

de el día

CIUDAD
DISTRITO EN
JUNADO J



alimentos.

los datos

de

aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, **sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos**, por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la ley en cuestión.

análisis de

potestad. Ahora bien, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, **se hace del conocimiento del promovente que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales**, en términos de los artículos 6, 73; fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a lo señalado en el Título**

que

de

Suprema

de

Federación

de

alimentos.

los datos

de

aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos, por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la ley en cuestión.

análisis de

potestad. Ahora bien, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, se hace del conocimiento del promovente que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos de los artículos 6, 73; fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo atendiendo a lo señalado en el Título

que

de

Suprema

de

Federación

de



ESTADO DÉCIMO
 DISTRITO EN MATERIA
 CIUDAD DE MEXICO

ESCRIBAN SIMON MARQUEZ HERNANDEZ
 FOLIO 46 DE 20 FOLIOS
 15/07/2018 10:50:30



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 67396688:1424000032893472007.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

ADO PÉCIMA
TO EN MATE
CIUDAD DEL

Table with cryptographic evidence details including sections for FIRMANTE, FIRMA, OCSP, and TSP. Fields include Name, Validity, No. serie, Date, Algorithm, Signature Chain, Issuer Name, and TSP Identifier.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2 006

DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN 216/2023-P.C.

EN CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EDGAR SIMÓN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**, CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (5) CINCO FOJAS UTILES, SIN CONTAR LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, FOLIADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON LAS QUE OBRAN GLOSADAS A LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION PROMOVIDO POR **ADRIANA CHOY VILLARREAL**, POR DERECHO PROPIO Y EN SU CARÁCTER DE CONYUGE DE **ABUNDIO MARROQUÍN CRUZ**; RELATIVO AL EXPEDIENTE **216/2023-P.C.** LO QUE SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DICTADO EN ESTA MISMA FECHA. **DOY FE.**

LIC. EDGAR SIMÓN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO
DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**Procesos
civiles o
administrativos
216/2023**

DECIMO CUARTO DE
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO



JUZGADO DECIMO CUARTO DE
DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN